

Ord. : N° 104.- /  
ANT. : NO HAY  
MAT. : PRESENTACION DE CERTIFICADO DESTINACIÓN  
ADUANERA (CDA) Y DOCUMENTACION QUE  
AMPARA EL ENVIO.

Los Andes, 07 de Octubre del 2010.-

DE : JEFE OFICINA S.A.G., EL SAUCE-LOS LIBERTADORES.  
REGION DE VALPARAISO.

A : SRES. AGENCIAS DE ADUANA QUE TRAMITAN PRODUCTOS DE INTERNACIÓN.

1. Mediante el presente y en cumplimiento a las Res N° 3815/2003, que establece normas para la importación de artículos reglamentados o mercaderías peligrosas para los vegetales e indica en su **Artículo N° 18**: El importador o su representante podrán solicitar a la oficina del Servicio Agrícola y Ganadero, del punto de entrada, la tramitación documental anticipada de artículos reglamentados, presentando las copias de los documentos que amparen el envío.

Previo a la verificación e inspección física de la mercadería por parte del SAG el importador o los agentes de aduanas que los representen, deberán presentar los documentos en original que fueron requeridos y consignados en el CDA por el inspector del SAG.

2. En virtud de esta Resolución, informo a usted que El Servicio Agrícola y Ganadero hará exigible esta normativa a partir del 9 de noviembre 2010. Por tanto, cada presentación anticipada de Certificados de Destinación Aduanera (CDA) debe estar amparada en su totalidad por las copias que amparen el envío, es decir, si un CDA se presenta a tramitación documental anticipada y este indica 100.000 KN. de grano de maíz, debe adjuntarse en la documentación los certificados fitosanitarios que amparen los 100.000 KN. De lo contrario el CDA no será recepcionado y deberá ser modificado en relación a su respaldo, es decir al fitosanitario correspondiente.

Atentamente,



**GUILLERMO SANCHEZ VERGARA**  
**MEDICO VETERINARIO**  
**JEFE OFICINA SAG EL SAUCE-LOS LIBERTADORES**

GSV/cpf.

Distribución a:

- Agencias de Aduana
- Archivo